



ACTA Nº 21

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2025

Presidente:	D. José Roque Madruga Martín	En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excma. Diputación, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales:	D. Santiago Castañeda Valle D. Marcos Iglesias Caridad D. Gerardo Marcos García D. David Mingo Pérez D. Ángel Peralvo Sanchón D. Juan Carlos Zaballos Martínez D. Leonardo Bernal García D. Antonio Cámara López D. Mario Caveró Martín D. Luis Rodríguez Herrero D.ª Miryam Tobal Vicente D. Celestino del Teso Rodríguez	Asisten, asimismo, los diputados del grupo Popular D.ª María del Pilar Sánchez García y los diputados del grupo Socialista D.ª M.ª del Carmen Ávila de Manueles, D. Carlos Fernández Chanca y D.ª Sara Sánchez Hernández, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.
Ausentes:	D. Roberto José Martín Benito D.ª Eva Mª Picado Valverde	
Suplentes:	D.ª M.ª de las Nieves García Mateos D. Jesús María Ortiz Fernández	
Secretaria:	D.ª Alejandra Martín Pariente	

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:



Diputación
de Salamanca

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2025, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. José Roque Madruga Martín, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 19 de mayo de 2025, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

El Presidente cede la palabra a D. Santiago Castañeda Valle para que informe de las cotizaciones referidas a la Mesa de precio de cereales y leguminosas, así como a la de ovino y, posteriormente, a D.^a M.^a de las Nieves García Mateos para que informe de la Mesa de porcino.

D. Antonio Cámara López, portavoz del grupo socialista, manifiesta preocupación por la bajada continuada de los precios del cereal.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1556/25, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE ADJUDICA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE GANADO BOVINO PROCEDENTE DE LA FINCA “CASTRO ENRÍQUEZ”.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. José Roque Madruga Martín cede la palabra a D. Gerardo Marcos García, quien procede a la dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 1556/2025, de 26 de marzo, por el que se adoptaron los acuerdos que se indican a continuación:

Primero. - Adjudicar la enajenación de un lote de ganado bovino procedente de la finca Castro Enríquez a la empresa que se indica a continuación:

GANADOS CORTINA, S.L. con C.I.F. **B37331600** con domicilio en C/ Manuel Díaz Luis, 40, Campillo de Salvatierra, Guijuelo 37778 Salamanca, **ambos lotes**, con detalle de la identificación individual, la raza, el peso aproximado y el precio de adjudicación:

Lote 1: compuesto por **3 añejos de raza Morucha cruce con Rubia Gallega**, con un peso medio vivo de entre **560 kg y 600 kg aprox.**, con una edad comprendida entre **14 y 16 meses**, al precio de **3,91 €/kg peso vivo (al que se añadirá el 10 % IVA)** y con la siguiente identificación individual: ES030816767931, ES070816767935 y ES000816767938

Lote 2: compuesto por **4 añejos de raza Morucha**, con un peso medio vivo de entre **540 kg y 590 kg aprox.**, con una edad comprendida entre **14 y 16 meses** al precio de **3,65 €/kg peso vivo (al que se añadirá el 10 % IVA)** y con la siguiente identificación individual: ES070816730249, ES010816767928, ES020816767930 y ES050816767933.

Segundo. - La retirada de las cabezas de ganado se realizará por los adjudicatarios en el plazo máximo de una semana desde la adjudicación, debiendo proceder al ingreso de su importe antes del transcurso de siete días naturales.

Y la Comisión se dio por enterada.



4.- EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000403: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE REFERENTE A LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA A LA RED CÁRNICO GANADERA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a esta comisión el expediente de referencia para que sea dictaminado, en su caso, antes de ser sometido a la decisión del Pleno.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. José Roque Madruga Martín cede la palabra a la secretaria de la comisión para que exponga el contenido del informe de referencia.

Y la comisión Informativa de Agricultura y Ganadería emite el siguiente dictamen:

Se conoce del *expediente relativo a la adhesión de la Diputación Provincial de Salamanca a la red ganadero-cárnica de la FEMP* para que tras su dictamen por la Comisión de Agricultura y Ganadería se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- El 21 de junio de 2021 se firmó el Acuerdo marco de colaboración entre la Federación española de municipios y provincias y la red municipal ganadero-cárnica para el desarrollo de un marco común de colaboración en relación con la cadena ganadero-cárnica, con la previsión de crear la Red Municipal Ganadero-Cárnica, que tiene como objetivo convertirse en una plataforma de comunicación y diálogo entre el sector privado y el público a nivel municipal, en la que se dé visibilidad a la cadena ganadero-cárnica y a su relevancia económica y social para la reconstrucción del país.

Segundo.- El 8 de mayo de 2023 se firmó, en Madrid, la adenda al convenio de colaboración entre la Federación española de municipios y provincias y la red municipal ganadero-cárnica para el desarrollo de un marco común de colaboración en relación con la cadena ganadero-cárnica para el impulso de la futura red municipalista a través de la creación de una estructura básica de funcionamiento. Su objeto es el fortalecimiento de la colaboración institucional iniciada, a fin de generar sinergias y proyectos compartidos en beneficio de los intereses de la administración local, a través del impulso de la creación de la futura Red Municipal Ganadero-Cárnica en el marco de la FEMP, en línea con el resto de Redes municipalistas enmarcadas en la FEMP, a la que podrán adherirse las Entidades Locales asociadas a la FEMP.



Tercero.- En dicha adenda figura un Anexo I que contiene un modelo de acuerdo de pleno para adherirse a la misma.

Cuarto.- El sector agro-ganadero constituye la principal actividad económica en la mayor parte de las zonas rurales de la provincia de Salamanca y es fundamental en su desarrollo socioeconómico y ambiental. Junto con la industria agroalimentaria, la agricultura y la ganadería desarrollan actividades fuertemente vinculadas al territorio, lo que les confiere el carácter de motor de la actividad económica en los núcleos rurales y de ser un factor esencial para fijar su población, al tiempo que determina su carácter estratégico en la economía provincial. En este contexto, la Diputación de Salamanca –actuando en el ámbito de su competencia de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial– considera que el sector agro-ganadero es fundamental en el desarrollo y riqueza de la provincia, por lo que pretende favorecer y apoyar todo tipo de actuaciones que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

Quinto.- Con fecha 19 de mayo de 2025, se dicta por el Sr. Diputado delegado de Agricultura y ganadería providencia de inicio del expediente relativo a la solicitud de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a la red ganadero-cárnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a sus estatutos, es una Asociación constituida por los Municipios, Islas, Provincias y otros Entes Locales que voluntariamente decidan integrarse en ella para la promoción y defensa de sus intereses comunes.

Segundo.- Según señala el artículo 44 de dichos estatutos, podrán crearse en el seno de la FEMP Comités, Redes, Secciones u otros órganos de naturaleza análoga por acuerdo de la Junta de Gobierno. Estos órganos, que no tendrán personalidad jurídica propia, estarán formados por las Entidades Locales asociadas que se agrupen en torno a un interés específico. Tendrán autonomía para organizarse internamente, sometiendo sus normas de funcionamiento y sus acuerdos, incluidos los de composición de sus órganos de gobierno y los de establecimiento, en su caso, de cuotas a satisfacer por las Entidades Locales que los formen, a la aprobación de la Junta de Gobierno de la FEMP.

Tercero.- La adenda al convenio marco, firmada el 8 de mayo de 2023, señala en su cláusula sexta las obligaciones de las entidades locales adheridas, a saber:

- Facilitar la creación de la nueva Red de la FEMP.
- Difundir los fines de la misma, reconociendo la labor de apoyo que realizan las Entidades Locales en el desarrollo de la actividad ganadero-cárnica y reconociendo la contribución de la cadena como una de las palancas económicas fundamentales para el futuro de la actividad económica del entorno rural.
- Aceptar los futuros estatutos de la red y de sus normas de funcionamiento, en los que se establecerá la estructura orgánica pertinente, y que en todo caso se regirán por lo establecido en los Estatutos de la FEMP y en su Reglamento de Régimen Interior, en lo relativo a las Redes municipalistas.
- Abonar las cuotas de pertenencia a la futura Red, si se acordasen en la Asamblea de la misma, de cara a mantener una estructura mínima de funcionamiento



Cuarto.- El artículo 36.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Determinada la competencia de la Diputación en el supuesto que nos ocupa -y a tenor de lo señalado en el artículo 5 del mismo texto legal- queda sentada la plena capacidad jurídica para obligarse mediante la concertación de contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre y cuando no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, limitaciones que vienen impuestas por el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quinto.- Entiende este órgano gestor que el órgano competente para la aprobación del presente expediente sería el Presidente de la Diputación, al no encontrarse la adhesión a entidades sin personalidad jurídica entre las atribuciones del Pleno. En efecto, determina el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, que corresponden al pleno aquellas atribuciones cuya aprobación exijan una mayoría especial; y dispone el artículo 47.2.g) que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos. No es este el supuesto en el que nos encontramos pues, como hemos señalado en el fundamento segundo, las redes a las que alude el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP carecen de personalidad jurídica. Por ello entendemos que bastaría con una resolución de presidencia por la que se aprobase la adhesión a la red ganadero cárnica en los términos anteriormente mencionados. No obstante, la cláusula cuarta de la adenda al convenio marco de colaboración entre la FEMP y la cadena ganadero-cárnica para el impulso de la futura red, objeto del presente informe propuesta de adhesión, requiere que sea el órgano plenario de la entidad local quien acuerde su solicitud de adhesión. Es por ello que se somete al Pleno la aprobación de la adhesión a la futura red cárnico-ganadera.

Sexto.- Según se indica en la cláusula cuarta del Convenio marco, la firma del presente convenio no implica la aportación de recursos económicos por ninguna de las partes. Por ello, en lo que se refiere a los aspectos económicos de la propuesta de adhesión entiende este centro gestor que, al no existir unas obligaciones económicas concretas en el momento de la adhesión, el expediente no es objeto de fiscalización previa en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ello no obsta para que, en el momento de la aprobación de los estatutos de la futura entidad, deba someterse a control por la intervención de esta Diputación provincial.

*Y en consideración a todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería, **por unanimidad**, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero.- Aprobar la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a la adenda al convenio de colaboración entre la Federación española de municipios provincias y la red municipal ganadero-cárnica para el desarrollo de un marco común de colaboración en



Diputación
de Salamanca

relación con la cadena ganadero-cárnica para el impulso de la futura red municipalista a través de la creación de una estructura básica de funcionamiento.

Segundo.- Aprobar el compromiso de adhesión automática de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca a la futura Red Municipal Ganadero-Cárnica, una vez esté constituida formalmente en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias conforme a sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

Tercero.- Designar como representante institucional en esta Red a D. Francisco Javier Iglesias García.

Cuarto.- Notificar este Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.





RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Roque Madruga Martín

Fdo. D.^a Alejandra Martín Pariente